



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 83 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 18 DE MARZO DEL 2014

VENCE : 18 DE MARZO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-4 / C-4

ubicado en ISLA DE PASCUA

población VOLCAN OSORNO

PROPIETARIO CLAUDIO LOPEZ SCHADE

domiciliado en OSORNO calle ERRAZURIZ

ARQUITECTO RODRIGO LOPEZ SCHADE

N° patente profesional 3-986

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8. O.G.U.Y.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 597-15

Derechos municipales \$114.223.-

VIVIENDA

presupuesto \$11.422.360.-

N° 2860

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 9.940.158-3

N° 1348

domicilio ERRAZURIZ N°1348 - OSORNO

RUT N° 9.948.984-7

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 321,10 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	87,57 M ²
2° piso	46,79 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	134,36 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/JBA/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda de dos pisos ubicada en calle Isla de Pascua N°2860, Volcán Osorno, de propiedad de Don Claudio López Schade, con una superficie aprobada de 134,36 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art. 1.2.3.)

AVM/JBA/rsev